



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"
"En el Año del Bicentenario"

ORDENANZA N° 5264

Corrientes, 29 ABR 2010

VISTO:

El Expediente N° 212-D-09, (331-E-08) Adjunto 345-C-09, 01-E-10, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Directora de la Escuela N° 356 "Jorge Luís Borges", sito en el B° Esperanza de esta Ciudad Capital solicita se respete la Ordenanza N° 3155 de fecha 20 de Noviembre de 1997, por la cual se dona un terreno en el B° Esperanza al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes.

Que, por Ordenanza N° 3469 de fecha 23 de Diciembre de 1998, se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 3155 y se dona el terreno al Consejo de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que, de acuerdo a la Reforma de la Constitución de la Provincia de Corrientes realizada en el Año 2007, el Consejo de Educación dejó de existir.

Que, como consta en el informe emito por la Dirección General de Catastro, en el año 2001, se aprobó la Mensura N° 16.776 "U", en la que se determinó el predio donado, que corresponde al lote E2/2 con 1.957,84m2 de superficie y partida inmobiliaria A2-2309-1.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

POR ELLO:

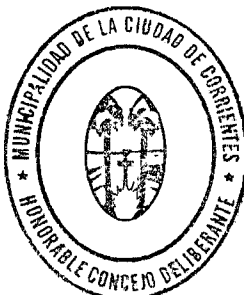
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el ART. 1° de la ORDENANZA N° 3155 de fecha 20 de Noviembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera":

ART.1°: DONAR al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, una fracción de terreno, lote E2/2 del duplicado de Mensura N° 16776 "U", que obra a fojas N° 6 en copia simple, Partida Inmobiliaria A2-2309-1, Medidas: Norte 36m.; Sur: 11,80m y 47,80m.; Este: 46,00m, Oeste: 25,75m. y 20,25m. con una superficie total de 1957,84 m2, , cuyo límites son Norte: calle Pública SUR: lote E2/3 de la mensura N° 16776 "U", ESTE: calle Pública, OESTE: Lote E 2/1de la mensura 16776"U" y calle Pública-

ART.-2°: DEROGAR la Ordenanza N° 3469 de fecha 23 de Diciembre de 1998 y toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 H.C.D.



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"
"En el Año del Bicentenario"

.2//

5264

Corrientes,

29 ABR 2010

ORDENANZA N°

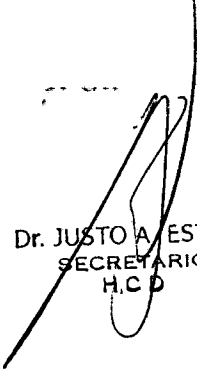
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

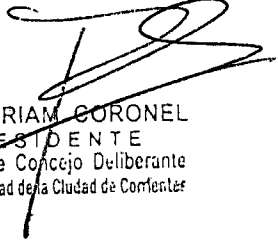
ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
H.C.D.



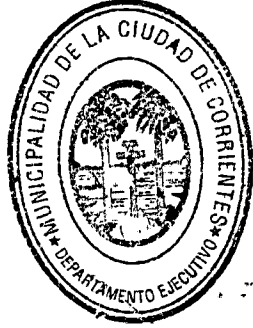

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

2010

VISTO: LA ORDENANZA N° 5264 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1303 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Corvalan
Ma. Emilia Granda de Corvalan
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Entradas	06 MAY 2010
Salidas	